

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00596 – INCIDENTE-
DEMANDANTE: JORGE ELIECER FLÓREZ
DEMANDADOS: LUZ MARINA GARCÍA y OTRO

Vencido el traslado del incidente de desembargo, para efecto de salvaguardar el derecho constitucional del debido proceso, se,

DISPONE

1.- **TENER en cuenta** la contestación del incidente por parte de la incidentada, por haber sido presentado dentro del término concedido.

2.- Por considerarla útiles, necesarias y conducente para el esclarecimiento de los hechos materia de incidente, se decretan las siguientes pruebas:

A.- PARTE INCIDENTANTE

2.1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de resolver este incidente, las documentales aportadas dentro de éste incidente y las actuaciones surtidas en el proceso.

2.2.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **MARIA DORELLY CASAS SIERRA, JOSELÍN RODRÍGUEZ y LUZ HERMINDA CASAS**, conforme al cuestionario que le formulará el incidentante el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral 3 de ésta providencia.

Líbrense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem., citación que deberá tramitar la parte interesada en la prueba.

B.- PARTE INCIDENTADA:

2.3.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de resolver este incidente,

las documentales aportadas, al presente incidente y las actuaciones surtidas en el proceso.

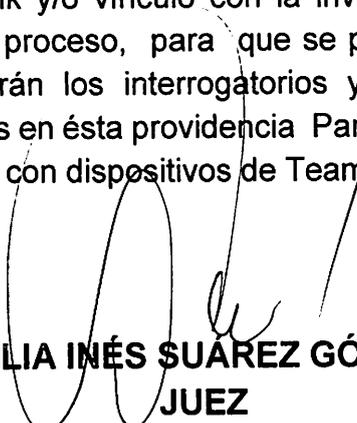
2.4- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **JUAN ELÍ ROBAYO GÓMEZ** y **JOSÉ MESIAS RINCÓN FRESNEDA**, conforme al cuestionario que le formulará la incidentada el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral 3 de ésta providencia.

Líbrense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem., citación que deberá tramitar la parte interesada en la prueba.

2.5.- INTERROGATORIOS: Escuchar en interrogatorio a lo señores **JUAN PABLO ROMERO GUERRERO**, **LUZ MARINA GARCÍA REYES** y **GUSTAVO RUIZ RUIZ** conforme al cuestionario que le formulará la incidentada el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral 3 de ésta providencia.

3.- SEÑALAR la hora de las 9:54 del día 27 de Octubre de 2021 para la recepción de las pruebas antes decretadas, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes y demás personas intervinientes en el proceso, para que se pueden unir a la audiencia, en ésta fecha se recepcionarán los interrogatorios y testimonios serán recibidos conforme fueron decretados en ésta providencia Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.